

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES Y USUARIOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Capítulo I Generalidades

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todos los estudiantes inscritos en la UPAEP; así como usuarios de servicios educativos y/o académicos.

Artículo 2.- Los estudiantes en la UPAEP son aquellas personas en proceso de formación, que participan de manera activa en su aprendizaje, construyendo y compartiendo el conocimiento, además trabajan de manera colaborativa, identificando necesidades sociales y proponiendo mejoras en su entorno.

Para efectos de recibir servicios académicos se pueden dividir en:

- I. Estudiantes permanentes: cursan estudios para obtener el grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en las modalidades escolarizadas, mixta, y no escolarizada.
- II. Estudiantes temporales: estudiantes que vienen a la universidad a estudiar su carrera por un periodo o dos, auspiciados por un convenio entre la UPAEP y sus universidades o un consorcio, que lo exime de pago de colegiatura en la UPAEP y que recibe un certificado por las materias cursadas durante su periodo de estudios.
- III. Usuarios de servicios educativos: cursan cualquier modalidad educativa en extensión universitaria o educación continua, con o sin valor curricular.

Capítulo II De los Derechos de los Estudiantes

Artículo 3.- Tienen derecho a participar de las funciones académicas, de investigación y extensión, así como de los servicios culturales, deportivos, formativos y de cualquier otra naturaleza que proporcione la Universidad; en la forma y términos que prescribe el presente reglamento.

Artículo 4.- Los estudiantes, tienen derecho a:

- I. La confidencialidad de los datos contenidos en su expediente o registro.
- II. La entrega oportuna de los Estatutos y Reglamentos Universitarios.
- III. Recibir oportunamente la información que requieran para el desarrollo de sus estudios; se les den a conocer los servicios académicos y administrativos con que cuentan y recibir asesoría académica cuando la requieran de acuerdo a los términos del Reglamento General Académico.

- IV. La expedición, previo pago de las cuotas correspondientes, de las constancias, certificados, diplomas, etc.; que acrediten sus estudios y su situación académico-administrativa de acuerdo a los términos del Reglamento Académico.
- V. Recibir una credencial que los identifique como estudiantes de la institución, cuya emisión y uso se rigen conforme al Capítulo VIII de este reglamento.
- VI. Comunicar a las autoridades universitarias, respetando las debidas instancias, sus observaciones, peticiones, inquietudes, propuestas etc.; ya sea directamente o por conducto de sus representantes.

Artículo 5.- Los estudiantes deben ser tratados de una manera digna y respetuosa, conforme al Código de Ética y Conducta UPAEP por todas las personas que integran la comunidad universitaria.

Artículo 6.- Para salvaguardar los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa en general, se ha creado el Sistema de Integridad Institucional, el cual da las pautas para la sana convivencia, establece la normatividad aplicable, pone a disposición de los interesados los procesos para las recomendaciones, quejas y denuncias; finalmente establece los mecanismos para la resolución de conflictos.

Artículo 7.- Los estudiantes podrán integrarse en equipos, comités, etc. Así como organizarse libremente en sociedades, asociaciones y federaciones de acuerdo con las siguientes normas:

- I. Darla a conocer al Decano correspondiente, así como a las instancias universitarias correspondientes.
- II. Las declaraciones que emitan y las actividades que organicen, deberán precisar claramente su procedencia y representación, por lo que no podrán utilizar el nombre, sellos, símbolos y signos de la universidad, sin autorización.

Capítulo III

De las Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 8.- Los estudiantes deberán:

- I. Conocer y observar el Estatuto General de la Universidad; así como reglamentos, instructivos, normas publicadas y disposiciones del Consejo Universitario y demás autoridades.
- II. Respetar a todas las personas de la comunidad universitaria y cumplir con el Código de Ética y Conducta UPAEP, así como las disposiciones que forman parte del Sistema de Integridad Institucional UPAEP.
- III. Respetar las actividades universitarias.
- IV. Ser responsables del comportamiento de las personas que con autorización introduzcan a las instalaciones universitarias.
- V. Abstenerse de realizar actos indignos de universitarios sobre todo en actividades promovidas por la Institución dentro o fuera de sus instalaciones.

- VI. Solicitar permiso previo para usar el nombre de la universidad o declarar en su nombre.
- VII. Asistir regular y puntualmente a las actividades académicas y extra-académicas respetando las disposiciones establecidas.
- VIII. Respetar y cuidar el mobiliario, instalaciones y equipo, siendo responsables de los daños que ocasione en los mismos. El estudiante no deberá utilizar los bienes de la Universidad para fines lucrativos personales.
- IX. Portar y mostrar su credencial para tener acceso a las instalaciones y eventos universitarios y recibir los servicios correspondientes
- X. Cumplir oportunamente con los compromisos administrativos y económicos de acuerdo a los reglamentos respectivos.
- XI. Tramitar su baja, ya sea temporal o definitiva, en caso de haberse inscrito o reinscrito y no presentarse a clases. La baja debe tramitarse antes de la fecha de captura de calificaciones finales del periodo académico correspondiente, conforme a las fechas que defina la Dirección de Administración Escolar. De no hacerlo, acumulará como reprobadas las asignaturas inscritas en dicho periodo académico y deberá cubrir los cargos económicos respectivos.
- XII. Proporcionar a la universidad la información que se le requiera respecto de sí mismo, sus padres, tutor, cónyuge e/o hijos, así como los documentos que amparen dicha información.
- XIII. Estar al tanto de sus faltas y calificaciones, parciales y finales, que el profesor haya reportado a la universidad; así como solicitar al mismo profesor su corrección en caso de error, dentro del periodo que para tal efecto se establecerá en el calendario escolar.

Capítulo IV

De los Derechos de los Usuarios de los Servicios Educativos

Artículo 9.- El usuario tienen derecho a:

- I. La confidencialidad de los datos contenidos en su expediente o registro.
- II. Se les proporcione oportunamente la información que requieran para el desarrollo de sus estudios; se les den a conocer los servicios académicos y administrativos con que cuentan de acuerdo a los términos del Reglamento General Académico.
- III. Se les expida previo al pago de las cuotas correspondientes, las constancias, diplomas, etc.; que acrediten sus estudios y su situación académico-administrativa, de acuerdo a los términos del Reglamento Académico.

Artículo 10.- Los usuarios deben ser tratados de una manera digna y respetuosa, conforme al Código de Ética y Conducta UPAEP por todas las personas que integran la comunidad universitaria.

Artículo 11.- El usuario que considere violado alguno de sus derechos, podrá presentar denuncia por los medios oficiales definidos en los protocolos del Sistema de Integridad Institucional, para su correspondiente solución.

Capítulo V **De las Obligaciones de los Usuarios de los Servicios Educativos.**

Artículo 12.- Los usuarios deberán:

- I. Conocer y observar el Estatuto General de la Universidad; así como reglamentos, instructivos, normas publicadas y disposiciones del Consejo Universitario y demás autoridades.
- II. Respetar a todas las personas de la comunidad universitaria y cumplir con el Código de Ética y Conducta UPAEP, así como documentos que integran el Sistema de Integridad Institucional UPAEP.
- III. Respetar las actividades universitarias.
- IV. Ser responsables del comportamiento de las personas que con autorización introduzcan a las instalaciones universitarias.
- V. Abstenerse de realizar actos indignos de universitarios en actividades promovidas por la Institución dentro o fuera de sus instalaciones.
- VI. Solicitar permiso previo para usar el nombre de la universidad o declarar en su nombre.
- VII. Asistir regular y puntualmente a las actividades académicas y extra-académicas respetando las disposiciones establecidas.
- VIII. Respetar y cuidar el mobiliario, instalaciones y equipo, siendo responsables de los daños que ocasione en los mismos. El estudiante no deberá utilizar los bienes de la Universidad para fines lucrativos personales.
- IX. Al ingresar a las instalaciones universitarias deberá identificarse y acreditar el nombre del curso o evento en el que participa
- X. Cumplir oportunamente con los compromisos administrativos y económicos, de acuerdo a los reglamentos respectivos.

Capítulo VI **De la Probidad Académica**

Artículo 13.- La probidad académica se entiende, como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

La probidad académica en UPAEP, tiene como base la Política de Integridad Académica prevista en el Sistema de Integridad UPAEP (<https://upaep.mx/sistemadeintegridad>).

Artículo 14.- La deshonestidad académica, que incluye el plagio, falsa atribución a obras no consultadas, alteración de datos o información, fraude académico, y faltas a la colaboración, constituyen un engaño y la Institución, indefectiblemente, sanciona a todos los estudiantes involucrados en ésta.

Todas las formas de deshonestidad académica, se encuentran estrictamente prohibidas, y la sanción va desde una amonestación verbal hasta reprobar la asignatura, o, en los casos más serios, la baja definitiva de la Institución y a la invalidación de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado al momento de comprobarse la deshonestidad académica que lo amerite.

Artículo 15.- Un estudiante presenta deshonestidad académica, en los siguientes casos:

- I. El **Plagio**, entendido como la adjudicación de una idea, formulación, texto, modelo o teoría ajena, de manera intencional o por descuido, al no dar el crédito correspondiente a su legítimo autor a través de alguna de las formas de citación académica ordinaria. Aunque los errores en cualquier sistema de citación no constituyan un plagio, sin embargo, son faltas académicas graves que han de evitarse a toda costa.
- II. La **referenciación de obras no consultadas** en la elaboración de un trabajo académico y que, sin embargo, se incluyen como tales.
- III. La **alteración de datos**, documentos e información que, aun dando cuenta de la fuente de origen, hace que la información presentada no coincida con dicha fuente.
- IV. El **fraude académico**, dentro o fuera del aula, al falsificar o deformar cualquier evidencia de aprendizaje, al suplantar identidades, o bien al mentir respecto a cualquier etapa del proceso de aprendizaje que busque un beneficio económico, afectivo, en la calificación o en la obtención injustificada de privilegios.
- V. Las **faltas a la colaboración académica**, que se definen como comportamientos del estudiante que intenten sobornar a compañeros y profesores para obtener un beneficio académico, contribuya a la conducta impropia de otro, o bien interfiera en su aprendizaje.

Artículo 16.- Las sanciones por la deshonestidad académica son:

- I. En los casos de plagio, referenciación de obras no consultadas y alteración de datos en cualquier trabajo o actividad:
 - a. El estudiante deberá repetirlo, pudiendo obtener como máxima calificación el 50% de los puntos posibles, si es el primer evento de falta a la probidad en el que incurre el estudiante.
 - b. De persistir la conducta deshonestista (segunda falta a la probidad durante el periodo académico), el estudiante no acreditará el parcial en la asignatura en la que se haya cometido.
 - c. Si el estudiante una vez más (tercera falta a la probidad durante el trayecto académico), incurre en una deshonestidad académica, perderá el derecho a la calificación ordinaria de la asignatura en la que esta ocurra y se registrará como calificación 0 (cero).
 - d. Si la conducta deshonestista se presenta reiteradamente en varias asignaturas, el caso del estudiante se turnará al Comité de Integridad Académica, quién determinará y notificará a las instancias correspondientes de la UPAEP su veredicto, para que por medio de ella se emita la amonestación escrita correspondiente, la cual será de carácter de inapelable.
 - e. Para los casos previstos en los incisos a, b y c, el profesor de la asignatura será el responsable de aplicar la sanción.

- II. En el caso de que se detecte plagio, referenciación de obras no consultadas y alteración de datos en el trabajo recepcional (Tesis y Memoria de Experiencia Profesional), se invalidará este por parte del Asesor de Tesis o Sinodal, debiendo notificar al Director del Programa Académico, para que por su medio se gestione la amonestación escrita correspondiente.
- III. En los casos de fraude académico y faltas a la colaboración el estudiante no acreditará el parcial, o en su caso perderá el derecho a la calificación ordinaria de la asignatura en la que esto ocurra y se registrará como calificación 0 (cero), además se emitirá una amonestación escrita por parte de la autoridad correspondiente.
- IV. En el caso de que el fraude académico y las faltas a la colaboración académica la realice un estudiante en su trabajo recepcional (Tesis y Memoria de Experiencia Profesional), esta se invalidará.
- V. Dependiendo de la gravedad del caso, el Comité de Integridad Académica elaborará un dictamen, que consistirá en una sanción para el estudiante conforme al presente reglamento.
- VI. Las amonestaciones escritas se integrarán al expediente académico del estudiante, en el caso de acumular tres amonestaciones escritas durante su trayectoria escolar en el programa académico en que se encuentre inscrito, se procederá a su baja definitiva.

Artículo 17.- El Comité de Integridad Académica se encuentra integrado por un miembro ex officio, profesores y estudiantes, todos miembros del Consejo Universitario.

Tiene como funciones:

- I. Revisar y en su caso proponer al pleno del Consejo Universitario las adecuaciones a la Política de Integridad Académica.
- II. Proponer un plan de difusión de la Política de Integridad Académica para los Estudiantes y Profesores.
- III. Sesionar para analizar los casos de Probidad Académica, cuando se solicite.
- IV. Informar una vez en cada periodo al Consejo Universitario los trabajos realizados.

Capítulo VII

De la Disciplina de Estudiantes y Usuarios

Artículo 18.- Se consideran faltas a la disciplina:

- I. Incumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto Universitario y en los reglamentos, normas, así como los documentos que integran del Sistema de Integridad Institucional.
- II. Los actos individuales o colectivos que alteren el orden en las instalaciones o eventos de la universidad o de alguna manera desprestigien su buen nombre o el de sus integrantes.

- III. Causar daño a los bienes e instalaciones de la universidad, o bien utilizarlos para fines lucrativos personales.
- IV. Introducir a las instalaciones universitarias cualquier tipo de sustancias tóxicas, psicotrópicas, estupefacientes o enervantes, armas, propaganda política con fines proselitistas y religiosa contraria a la identidad institucional; así como objetos y publicidad que atenten contra la dignidad de las personas.
- V. Presentarse a la Universidad con vestimenta y accesorios no adecuados a la actividad académica o cocurricular en la que se participa, con base en las normas universitarias.
- VI. El trato y las manifestaciones ofensivas o irrespetuosas de obra y/o palabra. Así como acciones contrarias al Código de Ética y Conducta UPAEP, que lesionen la dignidad de las personas y alteren el orden público.
- VII. Las faltas de probidad y honradez, así como la difamación y calumnia contra la institución o cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- VIII. Fumar y/o tomar cualquier tipo de alimentos y bebidas en salones de clase, biblioteca, salas de conferencias, Centro Universitario de Cómputo, Centro de Tecnología Educativa, laboratorios y espacios previamente señalizados.
- IX. Afectar el desarrollo de alguna actividad académica por el uso de aparatos no necesarios para su realización.
- X. Cometer actos de deshonestidad académica en cualquiera de las actividades realizadas en los estudios. Para este inciso el estudiante se guiará con la Política de Integridad Académica, publicada en el Sistema de Integridad Institucional UPAEP.

Artículo 19.- La disciplina es responsabilidad del universitario.

Artículo 20.- Toda violación e incumplimiento a lo previsto en este reglamento, será sancionado por los profesores y autoridades, de acuerdo a su gravedad con:

- I. Amonestación oral y/o escrita
- II. Suspensión temporal
- III. Baja definitiva
- IV. “Invalidación” de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado, cuando la falta se refiera a la utilización, presentación o entrega a la universidad de documentación escolar apócrifa o que genere invasión de nivel.
- V. Amonestación y reparación de daños cuando se amerite.

Para el caso de los incisos II, III y V del presente artículo, se requiere del conocimiento del Decano y Director del Departamento.

Cuando la gravedad del acto trascienda a la competencia universitaria, la institución podrá presentar denuncia o querrela ante la autoridad correspondiente.

Artículo 21.- Antes de ser sancionado con suspensión temporal, baja definitiva o reparación de daños, el estudiante o usuario deberá ser escuchado y en su caso apelar ante las instancias correspondientes definidas en el Sistema de Integridad Institucional UPAEP.

Capítulo VIII De la portación de la Credencial

Artículo 22.- La credencial es una identificación personal e intransferible que puede ser física o digital, para el ingreso a las diversas instalaciones de la Universidad, así como para recibir los servicios que proporciona la UPAEP, al ser mostrada cuando se requiera o al portarla.

Los estudiantes deben estar inscritos, tomarse la fotografía y llenar los formularios que para tal efecto solicite la institución, en el lugar y fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 23.- La credencial que acredita e identifica a un estudiante como miembro de la UPAEP, es propiedad de la institución y el portador tiene la obligación de presentarla y/o entregarla cuando una autoridad universitaria competente, o un miembro de seguridad se lo soliciten.

Artículo 24.- Cada estudiante es responsable del cuidado y uso que se haga de su credencial.

Artículo 25.- Todos los estudiantes tienen la obligación de tramitar la reposición de su credencial cuando ésta tenga un deterioro significativo, se le haya extraviado, o bien lo indiquen las autoridades universitarias.

Artículo 26.- Para la reposición de la credencial por extravío o robo, deberá hacerse el reporte correspondiente al Departamento de Servicios Universitarios Integrados (SUI), como máximo al siguiente día hábil en que se hayan percatado del hecho, así como de cubrir el costo de reposición vigente en el lugar, de acuerdo a las cuotas establecidas por el Departamento de Tesorería.

Artículo 27. Los estudiantes que causen baja de la institución por cualquier motivo, deberán entregar su credencial física al departamento correspondiente (SUI) en el momento de tramitar la baja de la institución, ya sea temporal o definitiva.

Artículo 28. Los estudiantes tienen la obligación de canjear su credencial al momento de un cambio de Programa Académico, debiendo para tal efecto cubrir la cuota de reposición que establezca el Departamento de Tesorería, ya que no se aceptará la credencial anterior.

La nueva credencial será entregada a los estudiantes, contra la entrega de su credencial anterior en el Departamento de Servicios Universitarios Integrados (SUI).

Artículo 29. La credencial tendrá un resello automático cada periodo académico. Se resellarán automáticamente las credenciales de los estudiantes que se hayan inscrito en el nuevo periodo.

Los estudiantes que requieran un resello físico en la credencial, deberán acudir al Departamento de Servicios Universitarios Integrados (SUI), mismo que indicará la fecha para el resello.

Artículo 30. Para el caso de estudiantes que porten credencial a nombre de otra persona, se atenderán a lo siguiente:

- I. El portador no podrá acceder a las instalaciones ni a los servicios de la institución.
 - a. Si no es estudiante de la misma se le exigirá identificarse y entregar la credencial, y además no se le permitirá el acceso a la Institución.
 - b. Si es estudiante de la universidad, se le exigirá identificarse y presentarse con el Jefe del Departamento Seguridad donde se hará acreedor a una amonestación escrita como primera oportunidad. Si reincide será acreedor a una suspensión temporal que puede ser de una semana hasta la suspensión del semestre que curse en ese momento, pudiendo reinscribirse en el siguiente periodo.
- II. El propietario de la credencial deberá aclarar el motivo por el cual no la posee:
 - a. Si es por robo o extravío deberá presentar el reporte notificado con oportunidad al Departamento de Servicios Universitarios Integrados (SUI) y tramitar una reposición, pudiéndose hacer el cargo a su cuenta si no tiene dinero para su pago en ese momento.
 - b. Si le transfirió voluntariamente la credencial al portador, se hará acreedor a una sanción por escrito, con la advertencia de que en caso de reincidencia se le suspenderá temporalmente por el período que en ese momento curse, pudiendo reinscribirse en el siguiente periodo.

Artículo 31. La conducta de cualquier persona que haga uso de instalaciones o servicios, o simplemente se introduzca a la universidad con gafete de visitante, será responsabilidad del estudiante que lo invitó.

Artículo 32. Si algún visitante manifestara una conducta que dañe a la institución o a sus miembros, se le pedirá su salida inmediata de las instalaciones y el estudiante que sea su anfitrión se hará acreedor a una amonestación escrita por parte de la autoridad correspondiente. Si hubiese un segundo incidente con cualquier otro invitado, se le suspenderá temporalmente del período que curse en ese momento, pudiendo reinscribirse en el siguiente periodo.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Reglamento General de estudiantes y Usuarios de Servicios Académicos y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Segundo.- El presente reglamento surtirá efecto a partir de su publicación en las Tablas Oficiales de Avisos de la Universidad.

Tercero.- Para el efecto, por conducto del Rector, será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno para su promulgación en términos del artículo 18 fracción V del Estatuto General de la Universidad.

Cuarto.- Así lo acordó el Consejo Universitario en sesión del día 12 de febrero de 2001.

El Rector

Ing. Javier Cabanas Gancedo. M.A.

El Secretario del Consejo Universitario

Ing. Vicente Pacheco Ceballos

PROMULGACIÓN

La Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio del 2001 con fundamento en el artículo 18 fracción V del Estatuto General, por unanimidad acordó promulgar el presente Reglamento y para su debido cumplimiento y observancia publíquese en las tablas oficiales de avisos.

El Presidente de la Junta de Gobierno

Ing. José Antonio Quintana Fernández

El Secretario de la Junta de Gobierno

Ing. Marco Antonio Mascarúa Flores